



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000204 -2023/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 08 JUN 2023

VISTO:

El INFORME N° 010-2023/GOB.REG.TUMBES-ORA.O.CONT, de fecha 07 de febrero del 2023; INFORME N° 006-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-WRZ, de fecha 22 de febrero del 2023; INFORME N°19-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA.O.CONT., de fecha 23 de febrero de 2023; INFORME N° 256-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ, de fecha 25 de abril del 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias Leyes N°, 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de Derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del DECRETO SUPLENTO N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General que, prescribe: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, mediante DIRECTIVA N° 005-2022-EF/51.01, se aprobó la directiva denominada: "NORMAS PARA LA PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO Y OTRAS FORMAS ORGANIZATIVAS NO FINANCIERAS QUE ADMINISTREN RECURSOS PÚBLICOS PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL Y LOS PERÍODOS INTERMEDIOS", cuyo objeto es el siguiente: "(...) Establecer las normas para la preparación y presentación de la información financiera e información presupuestaria de las entidades del Sector Público y otras formas organizativas no



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000204 -2023/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 08 JUN 2023

financieras que administren recursos públicos, para el cierre del ejercicio fiscal y los periodos intermedios, con fines de la rendición de cuentas, que permitan la elaboración de la Cuenta General de la República y las Estadísticas de las Finanzas Públicas.

Las disposiciones para la presentación de información, los medios y plazos de presentación y elaboración de las notas a los estados financieros y presupuestarios, se aprueban en el "Instructivo para la Presentación de la Información Financiera y Presupuestaria de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos para el cierre del ejercicio fiscal 2022 y los periodos intermedios del año 2023" (...).

Que, con **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 00445-2004/GOB.REG.TUMBES- P**, de fecha 25 de agosto del 2004, se aprueba la **Directiva Nº 010-2004/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGDI-SG**, de fecha 25 de agosto del 2004, denominada "NORMAS PARA LA ELABORACIÓN DE DIRECTIVAS", la misma que tiene como objetivo lograr que las directivas que se emitan en el Gobierno Regional Tumbes, se ajusten a un esquema único, que permita su uniformidad y facilite su interpretación, así como se establezcan los niveles para su aprobación y agilizar el trámite correspondiente; y que, es de aplicación obligatoria en todas las dependencias del Gobierno Regional de Tumbes.

Que, con **RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL Nº 000353-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR**, de fecha 12 de junio del 2017, se aprobó a **DIRECTIVA Nº 008-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDS-SGIS-SG**, denominada "NORMAS PARA EL USO DEL LENGUAJE INCLUSIVO EN TODAS LAS COMUNICACIONES ESCRITAS, ORALES Y GRÁFICAS QUE SE ELABOREN EN EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES".

Que, en ese contexto el Jefe de la Oficina de Contabilidad, mediante Informe Nº 0010-2023/GOB.REG.TUMBES-ORA-O-CONT, de fecha 07 de febrero del 2023; Alcanza al Jefe de la Oficina Regional de Administración el proyecto de directiva denominada "**LINEAMIENTOS TECNICOS PARA LA PROVISION Y CASTIGO DE CUENTAS INCOBRABLES EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES**" para su revisión y/o aprobación de la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional.

Posterior a ello, con Informe Nº 006-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-WRZ, de fecha 22 de febrero del 2023, el Especialista en Racionalización III de la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional; alcanza el proyecto de directiva denominada "**LINEAMIENTOS TECNICOS PARA LA PROVISION Y CASTIGO DE CUENTAS INCOBRABLES EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES**", menciona que a presente directiva debe derivarse a la Oficina de Contabilidad de la Oficina Regional de



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000204 -2023/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 08 JUN 2023

Administración, a efectos de que tome conocimiento de la implementación de la propuesta, asimismo, respecto a las correcciones efectuadas en la normativa del Sistema Nacional de Contabilidad, así como adecuar, a fin de que adecuen el proyecto teniendo en cuenta las disposiciones establecidas en la normativa vigente que indicamos a continuación, asimismo a fin de que formulen el Informe Técnico relacionado a la elaboración del proyecto de Directiva denominada: "LINEAMIENTOS TECNICOS PARA LA PROVISION Y CASTIGO DE CUENTAS INCOBRABLES EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES" el cual conjuntamente con el Informe Legal, constituyen parte muy importante para la aprobación y emisión de la Directiva de Provisión y Castigo de cuentas incobrables: Directiva N° 005-2022-EF/51.01 "NORMAS PARA LA PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO Y OTRAS FORMAS ORGANIZATIVAS NO FINANCIERAS QUE ADMINISTREN RECURSOS PÚBLICOS PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL Y LOS PERIODOS INTERMEDIOS", APROBADA CON RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 010-2022-EF/51.01.

Que, con Informe N°0019-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-O-CONT, de fecha 23 de febrero del 2023, la Jefa de la Oficina de Contabilidad; alcanza al Sub Gerente de Desarrollo Institucional, el informe Técnico relacionado al proyecto de Directiva denominada: "LINEAMIENTOS TECNICOS PARA LA PROVISION Y CASTIGO DE CUENTAS INCOBRABLES EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES"; asimismo, señala en las sugerencias lo siguiente: "(...) 5.1. Tomar conocimiento de lo que se expone en el presente informe técnico, mediante el cual opinamos que técnicamente es procedente la aprobación de la Directiva "lineamientos técnicos para la provisión y castigo de cuentas incobrables en el Pliego Gobierno Regional Tumbes," formulada en base a lo normado en la Directiva N° 005-2022-EF/51.01 y elevar el expediente a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, para la Formulación del informe legal correspondiente. (...) 5.2. Elevar el expediente referido al proyecto de Directiva "Lineamientos técnicos para la provisión y castigo de cuentas incobrables en el Pliego Gobierno Regional Tumbes", formulada en base a lo normado en la Directiva N° 005-2022-EF/51.01 a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica para el informe legal respectivo.

Que, mediante INFORME N°256-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ, de fecha 25 de abril del 2023 el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, en el marco de la ORDENANZA REGIONAL N° 008-2014-GOB-REG-TUMBES-CR de fecha 13 de agosto del 2014 y conforme a lo establecido en el artículo 183° del DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley 27444 esta Oficina Regional de Asesoría Jurídica señala que es VIABLE APROBAR el proyecto de



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000204 -2023/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 08 JUN 2023

Directiva denominada: **LINEAMIENTOS TECNICOS PARA LA PROVISIÓN Y CASTIGO DE CUENTAS INCOBRABLES EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES**".

Que, considerando lo expuesto y contando con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Tumbes y en uso de las facultades otorgadas por la DIRECTIVA N°003-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada "DESCONCENTRACION DE FACULTADES y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"; aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 21 de junio del 2022; modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000468-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 28 de diciembre del 2022; Resolución Ejecutiva Regional N° 068- 2023/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 13 de enero del 2023, Resolución Ejecutiva Regional N° 179 – 2023/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 21 de marzo del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la DIRECTIVA N° 008-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OC-JO, denominada "LINEAMIENTOS TECNICOS PARA LA PROVISIÓN Y CASTIGO DE CUENTAS INCOBRABLES EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES" está elaborada en base a la DIRECTIVA N° 005-2022-EF/50.01, Directiva para la ejecución presupuestaria y la Directiva N° 010-2004/GRT-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada normas para la elaboración de directivas, aprobada con RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 445-2004/GRT-P; y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, la misma que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR, que el contenido de la DIRECTIVA N° 008-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OC-JO, denominada "LINEAMIENTOS TECNICOS PARA LA PROVISIÓN Y CASTIGO DE CUENTAS INCOBRABLES EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES"; comprende: I Objetivo; II Base Legal; III Alcance; IV Aprobación; V Vigencia; VI Normas Generales; VII Normas Específicas; VIII Normas Complementarias, IX Responsabilidades.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Tumbes, la supervisión del cumplimiento de la Directiva aprobada en el artículo primero, y la ejecución permanente de acciones de capacitación y difusión a todo personal para su aplicación.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000204 -2023/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 08 JUN 2023

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR la presente Resolución a la Secretaria General, Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría, Gerencia Regional de Planeamiento, presupuesto y Acondicionamiento Territorial y demás Oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, con las formalidades de Ley y para los fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y a la Oficina de Tecnología de la información del Gobierno Regional de Tumbes la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Tumbes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE y PUBLIQUESE.




GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
MAG. CPC. JUAN LUIS SINCHE OSORIO
GERENTE GENERAL REGIONAL

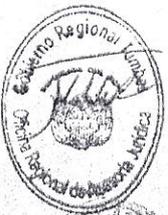


Gobierno Regional Tumbes

**OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
OFICINA DE CONTABILIDAD**

DIRECTIVA N° 008-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OC-JO

**“LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LA
PROVISIÓN Y CASTIGO DE CUENTAS INCOBRABLES EN EL
PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES”**



**Tumbes-Perú
2023**



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

DIRECTIVA N° 008-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OC-JO

“LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LA PROVISIÓN Y CASTIGO DE CUENTAS INCOBRABLES EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES”

ÍNDICE

	PAG.
I. OBJETIVO	3
II. BASE LEGAL	3-4
III. ALCANCE	4
IV. APROBACIÓN	4
V. VIGENCIA	5
VI. NORMAS GENERALES	5
VII. NORMAS ESPECÍFICAS	5-8
7.1. Tratamiento Contable	5-6
7.2. Determinación del Castigo de las Cuentas Incobrables de procedencia Tributaria y No Tributaria	6-7
7.3. Criterios para la determinación del Castigo Indirecto	7-8
VIII. NORMAS COMPLEMENTARIAS	8-10
IX. RESPONSABILIDADES	10-11





GOBIERNO REGIONAL TUMBES
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

DIRECTIVA N° 008-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OC-JO

“LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LA PROVISIÓN Y CASTIGO DE CUENTAS INCOBRABLES EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES”

I. OBJETIVO

Establecer los lineamientos técnicos para la determinación de la provisión de los saldos por cobrar, castigo y quiebre de valores de las deudas de cobranza dudosa y onerosa de naturaleza tributaria y no tributaria impagas en el Pliego 461 GOBIERNO REGIONAL TUMBES.

II. BASE LEGAL

- 3.1. Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- 3.2. Ley N° 27658-Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- 3.3. Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad y su modificatoria establecida por D.L N° 1525.
- 3.4. Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería.
- 3.5. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y modificatorias.
- 3.6. Resolución Directoral N° 010-2022-EF/51.01, que aprueba la Directiva N° 005-2022-EF/51.01 “Normas para la preparación y presentación de la información financiera y presupuestaria de las entidades del sector público y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos para el cierre del ejercicio fiscal y los períodos intermedios” y el “instructivo para la Presentación de la Información Financiera y Presupuestaria de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos para el cierre del ejercicio fiscal 2022 y los períodos intermedios del año 2023”.
- 3.7. Resolución Directoral N° 011-2011-EF/51.01, aprueba el Manual de Procedimientos para las Acciones de Saneamiento Contable de las Entidades Gubernamentales.





GOBIERNO REGIONAL TUMBES
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

DIRECTIVA N° 008-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OC-JO

“LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LA PROVISIÓN Y CASTIGO DE CUENTAS INCOBRABLES EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES”

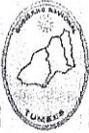
- 3.8. Resolución N° 034-2005-EF/93.01, mediante la cual oficializan la aplicación de las Normas Internacionales de Contabilidad-NICs y Normas Internacionales de Información Financiera-NIIFs.
- 3.9. Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Reglamento General de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil y sus modificatorias.
- 3.10. Ordenanza Regional N° 003-2014/GOB.REG.TUMBES-CR, Reglamento de Organización y Funciones-ROF del Gore Tumbes.
- 3.11. R.E.R N° 1312-2010/GRTUMBES-P, Manual de Organización y Funciones-MOF del Gobierno Regional Tumbes.
- 3.12. RGGR N° 161-2022/GRT-GGR, que aprueba la Directiva N° 001-2022/GRT-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada: “Lineamientos para la Aplicación del Código de Ética en el Gore Tumbes”.
- 3.13. RGGR N° 353-2017/GRT-GGR, Directiva N° 008-2004/GRT-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, “Normas para el Uso del Lenguaje Inclusivo en todas las comunicaciones, Escritas, Orales y Gráficas que se elaboren en el Pliego Gore Tumbes”.
- 3.14. R.E.R N° 445-2004/GRT-P, que aprueba la Directiva N° 010-2004/GRT-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, Normas para la Elaboración de Directivas.
- 3.15. R.E.R N° 182-2022/GRT-GR, Directiva N° 003-2022/GRT-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, “Desconcentración de Facultades y Atribuciones de las Dependencias del Gore Tumbes”.

III. ALCANCE

Las normas contenidas en la presente Directiva, son de alcance y cumplimiento obligatorio, en la Unidad Ejecutora Sede Central Regional y demás Unidades Ejecutoras del Pliego Gobierno Regional Tumbes.

IV. APROBACIÓN

La presente directiva será aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional, de conformidad a la delegación de facultades aprobada con la Resolución Ejecutiva Regional N° 182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

DIRECTIVA N° 008-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OC-JO

“LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LA PROVISIÓN Y CASTIGO DE CUENTAS INCOBRABLES EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES”

V. VIGENCIA

Las disposiciones de la presente Directiva, entrarán en vigencia al día siguiente de su notificación o publicación en el Página Web institucional y hasta que por disposición de lo establecido en las normas legales expresas del gobierno nacional o regional se modifique o derogue su contenido.

VI. NORMAS GENERALES

- 6.1. El responsable de la Oficina de Tesorería comunicará oportunamente al/a la Contador/a respecto a las cuentas por cobrar que vencidas a la fecha de pago no se hayan cobrado para su reclasificación correspondiente.
- 6.2. El porcentaje que se podrá aplicar para el cálculo de la provisión de cobranza dudosa ha sido estimado por la Entidad Regional, en base a la antigüedad de la deuda calculando un porcentaje escalonado que se irá incrementando al mayor número de años vencidos de los derechos de cobro, según el cuadro siguiente:

ESCALA	%
Vencimiento 1 año	25
Vencimiento 2 años	50
Vencimiento de 02 años a mas	100

VII. NORMAS ESPECÍFICAS

7.1. Tratamiento Contable:

La reclasificación se contabilizará con cargo a la cuenta empleada para el registro de la cobranza dudosa, con abono a las cuentas por cobrar correspondientes.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

DIRECTIVA N° 008-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OC-JO

“LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LA PROVISIÓN Y CASTIGO DE CUENTAS INCOBRABLES EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES”

El registro de la provisión para cuentas de cobranza dudosa, se efectuará con cargo a la cuenta que refleja las provisiones del ejercicio.

7.2. Determinación del Castigo de las Cuentas Incobrables de procedencia tributaria y no tributaria

7.2.1. Determinación del castigo directo:

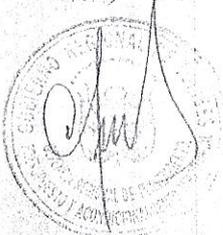
Factores concurrentes:

- Que se haya ejecutado la acción administrativa hasta el estado de establecer la incobrabilidad.
- Que la deuda haya permanecido impaga por un tiempo no menor de un año, una vez agotado los trámites para su exigibilidad.
- Que el monto exigible por cada deuda no supere una (01) Unidad Impositiva Tributaria – UIT, vigente al momento de determinar el castigo

7.2.1.1. Procedimiento Administrativo

El/la responsable de la Oficina de Tesorería organizará la documentación que pruebe la incobrabilidad de la deuda y proyectará la resolución que autoriza el castigo directo, la elevará para la visación del/de la Contador/a, del/de la Jefe/a de la Oficina Regional de Administración o quien a su vez remitirá al/a la Gerente/a General, a fin que emita la resolución que respalde el registro contable.

Habiéndose registrado contablemente la provisión para cuentas de cobranza dudosa, el/la Contador/a solicitará al/a la responsable de la Oficina de Tesorería que inicie el trámite del castigo directo.





GOBIERNO REGIONAL TUMBES
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

DIRECTIVA N° 008-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OC-L.O

“LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LA PROVISIÓN Y CASTIGO DE CUENTAS INCOBRABLES EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES”

El castigo directo es un tratamiento contable que no significa la extinción de la deuda, por lo que las cuentas continuaran en el procedimiento de cobranza que corresponde mientras no se extingan.

7.2.1.2. Determinación del Castigo Indirecto

- Que la deuda haya permanecido impaga por un tiempo no menor de un año de su vencimiento.
- Factores concurrentes: Que se haya efectuado la respectiva provisión para cuentas de cobranza dudosa.
- Que el monto de la cobranza dudosa por cada deuda supere una (01) Unidad Impositiva Tributaria -UIT, vigente al momento de determinar el castigo.
- Que se haya efectuado las acciones de cobranza la que corresponde según la normatividad correspondiente, hasta establecer la incobrabilidad.

7.2.1.3. Tratamiento Contable:

El/la Contador/a recibirá una copia autenticada de la resolución y de la documentación de cobranza que sustentará el registro contable del castigo directo, luego procederá a cargar la cuenta Provisión para cuentas de cobranza dudosa y abonará las cuentas de activo correspondiente.

7.3. Criterios para la determinación del Castigo Indirecto.

La resolución que sustenta los castigos indirectos, considerará según el caso, los criterios siguientes:



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

DIRECTIVA N° 008-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OC-JO

“LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LA PROVISIÓN Y CASTIGO DE CUENTAS INCOBRABLES EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES”

7.3.1. En la Deuda No Tributaria

7.3.1.1. Criterios de extinción de la deuda

Se considera prueba de incobrabilidad, los diversos medios de extinción de las obligaciones señaladas en el Código Civil o Ley especial en la materia.

7.3.1.2. Criterios de insolvencia sustentada

Se considera como prueba de incobrabilidad la resolución que emita el/la Juez/a competente, en un procedimiento judicial concluido y considerado dentro del informe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, según sea el caso.

7.3.2. En la Deuda Tributaria

Se considera prueba de incobrabilidad los diversos medios de extinción de las obligaciones tributarias señaladas en el Código Tributario o Ley expresa sobre la materia.

VIII. NORMAS COMPLEMENTARIAS

- 8.1.** Los aspectos no previstos en la presente Directiva serán resueltos por la Oficina de Contabilidad de la Oficina Regional de Administración, conforme a lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 010-2022-EF/51.01, que aprueba la Directiva N° 005-2022-EF/51.01 “Normas para la preparación y presentación de la información financiera y presupuestaria de las entidades del sector público y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos para el cierre del ejercicio fiscal y los períodos intermedios” y el “Instructivo para la Presentación de la Información Financiera y Presupuestaria de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos para el cierre del ejercicio fiscal”



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

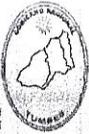
DIRECTIVA N° 008-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OC-JO

“LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LA PROVISIÓN Y CASTIGO DE CUENTAS INCOBRABLES EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES”

2022 y los períodos intermedios del año 2023”, emitida por la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas-MEF.

- 8.2. La Entidad Regional debe evaluar en cada periodo, si existe evidencia objetiva del deterioro incurrido en cuentas por cobrar o grupos de ellas. Si esta evidencia existe a la fecha de la presentación de los estados financieros, deben determinar el importe de las estimaciones por deterioro del valor.
- 8.3. Las cuentas por cobrar se derivan de transacciones sin contraprestación, como impuestos y contribuciones obligatorias y contribuciones sociales; asimismo, comprenden las provenientes de transacciones con contraprestación, como la venta de bienes y servicios y derechos administrativos, rentas de la propiedad, derivados financieros y otras.
- 8.4. Estas cuentas se contabilizan al costo o por su valor razonable, de acuerdo a la mejor estimación de la Entidad Regional.
- 8.5. El importe contabilizado es ajustado por una estimación para cuentas de cobranza dudosa, la cual refleja la medida en que se han deteriorado desde el reconocimiento inicial.
- 8.6. La estimación del deterioro incurrido se constituye en base a la evaluación de cómo los beneficios económicos o el potencial de servicio futuros del activo, fluyan a la Entidad Regional.
- 8.7. Las pérdidas esperadas como resultado de sucesos futuros, sea cual fuere su probabilidad, no se reconocen.
- 8.8. La Entidad Regional evalúa mensualmente la estimación realizada, a través del análisis de las cuentas y según la experiencia acumulada respecto a la cobranza.





GOBIERNO REGIONAL TUMBES
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

DIRECTIVA N° 008-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OC-JD

“LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LA PROVISIÓN Y CASTIGO DE CUENTAS INCOBRABLES EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES”

- 8.9. La Entidad Regional debe tener en cuenta las condiciones económicas en que operan los obligados, las condiciones del mercado, condiciones legales, entorno tecnológico, entre otros aspectos.
- 8.10. La Entidad Regional debe elaborar su metodología de estimación, en función a su experiencia pasada o de acuerdo con experiencias similares.

IX. RESPONSABILIDADES

- 9.1. El incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente directiva, se instruirá, sancionará y oficializará la sanción, de conformidad con las disposiciones fijadas en el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.
- 9.2. El/la Jefe/a de la Oficina Regional de Administración, tiene la responsabilidad de verificar el cumplimiento de las normas establecidas en la presente directiva.
- 9.3. El/la Jefe/a de la Oficina de Contabilidad, tiene la responsabilidad de estar a cargo del registro contable.
- 9.4. El/la Jefe/a de la Oficina de Tesorería, es el/la responsable de las gestiones de cobranza de las cuentas por cobrar de la Entidad Regional.
- 9.5. Es responsabilidad de la Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería de la Oficina Regional de Administración y la Sub Gerencia de Supervisión, Liquidación y Control de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura de la Unidad Ejecutora Sede Central Regional y quienes hagan sus en las demás Unidades Ejecutoras del Pliego Gobierno Regional Tumbes, cumplir las normas establecidas en el presente documento normativo.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

DIRECTIVA N° 008-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OC-JO

“LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LA PROVISIÓN Y CASTIGO DE CUENTAS INCOBRABLES EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES”

- 9.6. Es responsabilidad de la Oficina Regional de Administración y de quienes hagan sus veces, socializar las normas fijadas en la presente Directiva.
- 9.7. El Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional Tumbes, verificará el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Directiva, sujeto a los principios y atribuciones establecidos en la Ley y las normas emitidas por la Contraloría General de la República.

